



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2019-00459
Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Asunto	Incorpora notificación personal Decreto- No será tenia en cuenta- Requiere

Se incorpora al expediente notificación personal, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, enviada a la sociedad demandada **SAVANNAH CROPS S.A.S.**, al correo electrónico mencionado en la demanda y que constata en el Certificado de Cámara y Comercio, con resultado positivo, no obstante, no será tenida en cuenta, dado que ésta no cumple con todos los requisitos del artículo 8 del Decreto en mención, pues tal notificación, solo tiene la providencia que libra mandamiento y no los demás anexos necesarios para el traslado, pues una vez transcurren 2 días, la notificación se entiende surtida. No se debe confundir, tal notificación personal con la diligencia de citación para notificación personal del artículo 291 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, deberá la parte actora gestionar nuevamente la notificación personal de la ejecutada en mención, con estricto cumplimiento del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

De igual, podrá realizar tal como se estipuló en el auto del 18 de febrero de 2020 (08.Exp.Digital), si así lo desea, la notificación por aviso del Artículo 292 del Código General del Proceso, a la misma dirección donde se diligenció la citación para notificación personal con resultado positivo.

NOTIFÍQUESE

8

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1a733ae4dc902035e7dd60ec4dc58af49793cdbc10b554547f7cf8c3b8384dd**
Documento generado en 21/09/2020 10:02:13 a.m.